	CONCEPTO	DONDE
CGE Contraloría General del Estado	**Fecha de clasificación**	**27 de abril de 2022**
	Área	Unidad Administrativa
	Información Reservada o confidencial	**CONFIDENCIAL**
	Información clasificada	**Eliminado 1:** 1 renglón que corresponde a información de datos personales de particulares como Numero de Credencial para Votar. Artículo 3, Fracción X de la Ley Número 316 de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
	Fundamento legal	Artículo 3, Fracción X de la Ley Número 316 de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Artículo 72 Párrafo Segundo de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
	Periodo de reserva	La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna.
	Fecha de desclasificación	No existe por ser confidencial.
	Rubrica y cargo del servidor público titular del área que clasifica	

CONTRATO N° CG/UA/04/2022

CONTRATO DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PARA PENSIÓN DE 24 HORAS PARA AUTOMOVILES, QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO, LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADA POR EL L.A.E. ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRALORÍA"; Y LA SOCIEDAD DENOMINADA SELFI GRUPO OPERADOR DE ESTACIONAMIENTOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL RUÍZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SELFI"; QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S:

a).- Que en apego a lo estipulado en los artículos 6 de la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 43 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, los vehículos oficiales sólo podrán destinarse a actividades prioritarias y a la prestación de servicios directos a la población; por lo que queda prohibido cualquier uso distinto de los vehículos, salvo los que tengan carácter oficial y los de escoltas, que autoricen las autoridades competentes.----------
---

b).- Que **"LA CONTRALORÍA"**, en virtud de no contar con espacios propios suficientes, requiere de la contratación de cajones de estacionamiento para el resguardo de las unidades vehiculares, toda vez de que se cuenta con oficinas en Palacio de Gobierno, ubicado en la calle Enríquez, S/N, colonia Centro, de esta Ciudad Capital, por lo que existe se justifica la necesidad mediante Dictamen de Procedencia de fecha veinticinco de febrero del año 2022.---------
---
---

c).- En fecha veinticinco de febrero del año 2022, a través del Acuerdo número **SO/II/006/2022**, del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Contraloría General, fue autorizada la contratación con **"SELFI"**, en la modalidad de adjudicación directa de conformidad a los artículos 9, 22 fracción II, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos en su Reglamento; para el servicio de estacionamiento del parque vehicular de la Contraloría General del Estado.----------
---
---

d).- Que para tal efecto, su erogación será aplicada con presupuesto estatal, con recursos dos y cinco al millar estatal, y recursos cinco al millar proveniente del derecho establecido en la Ley Federal de Derechos destinados a Entidades Federativas, referido en el numeral 5.3 de los Lineamientos para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las Entidades Federativas; correspondiente a la partida N° 329001, "Otros Arrendamientos"; contando con los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal (DSP) números: SSE/D-0590/2022, SFP/D-0090/2022 y Registros de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) números: 211110100010000/000473CG/2022 y 211110100010000/000602CG/2022, respectivamente, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz.----------
---

D E C L A R A C I O N E S

De **"LA CONTRALORÍA":**

a) Que es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con los artículos 1, 2, 9 fracción XII, 10 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.----------
---
---

b) Que esta dependencia de la Administración Pública Estatal, en su calidad de Ente Público se compromete a promover, respetar, proteger y garantizar la seguridad de los datos personales derivados de la suscripción del presente instrumento legal, ello en términos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en la Ley número 316 de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados.----------
---
---

c) Que el **L.A.E. Alfonso Sánchez García**, acredita su personalidad con el nombramiento como Jefe de la Unidad Administrativa, expedido por la Contralora General del Estado, con fecha 22 de enero del año dos mil veintiuno, mismo que lo faculta para la celebración del presente contrato con fundamento en los Artículos 177, 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en términos de lo previsto por el artículo 28 fracción XXXVI del Reglamento Interior de la Contraloría General.----------
---
---

d) Que señala como domicilio el ubicado en la calle de Ignacio de la Llave número 105, Colonia Salud, Código Postal 91055, de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz.----------

Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **"SELFI"**, de acuerdo a la adjudicación anteriormente referida.----------

De **"SELFI":**

a) Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según lo acredita con la Escritura Pública número 301 de fecha 14 de junio de 2005, otorgada ante la fe del Corredor Público número 7 Lic. Andrés de los Santos García de la ciudad de Córdoba, Veracruz; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Córdoba, Veracruz, bajo el folio Mercantil Electrónico 8631 ID. Gen. 14 con fecha de registro 29 de junio del año 2005, cuya actividad social le permite celebrar el presente instrumento.----------

b) Que el **Lic. Miguel Ángel Ruíz Pérez**, está facultado para suscribir el presente contrato, acreditando su personalidad con el instrumento notarial número 41,657 de fecha 1 de agosto del año 2017, pasada ante la fe del Lic. Ernesto de Gasperín Limón, titular de la Notaria Pública N° 8, de la Décimo cuarta Demarcación Notarial de la Ciudad de Córdoba, Veracruz, identificándose con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, número: Eliminado 1 ----------

c) Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato, el situado en la calle de Zaragoza número 8, Colonia Centro, de la ciudad de Xalapa, Veracruz, Código Postal 91000, teléfonos: 01 (228)203.96.06, con Registro Federal de Contribuyentes SGO-050614-JG0, correo electrónico: aux.contador@hiexal.com.mx para oír y recibir notificaciones.----------

d) Que cuenta con el inmueble, capacidad técnica, infraestructura y personal altamente calificado, necesarios para prestar los servicios objeto del presente y que es su voluntad a obligarse en los términos de este Contrato.----------

Eliminado 1: Un renglon. Fundamento Legal: Artículo 3, Fracción X de la Ley No. 316 de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, en virtud de que la información corresponde a datos personales de particulares referente al Número de Credencial de Votar.

De "**LAS PARTES**":
Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan libremente su voluntad no existiendo dolo, mala fe, lesión, violencia física o error que pudieran alterar la validez y existencia del presente contrato, para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:----------
---

C L Á U S U L A S

PRIMERA- El objeto del presente contrato es el servicio de estacionamiento en el que, **"SELFI"** otorga y "**LA CONTRALORÍA**" recibe los derechos inherentes a ocupar del periodo del 1° de Enero al 28 de febrero de 2022 un total de **ocho (8) cajones**; y del periodo del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2022 un total de **seis (6) cajones**; mismos que se encuentran dentro del predio denominado "Centro Comercial Plaza Zaragoza", con domicilio en la Calle de Zaragoza número 8, Colonia Centro, Código Postal 91000, de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.----------
---

A partir de este momento y durante la vigencia del presente Contrato, "**LA CONTRALORÍA**" gozará del derecho exclusivo de posesión de los cajones de estacionamiento para pensión de 24 horas, de lunes a domingo, no teniendo fecha en la cual "**SELFI**" cierre sus puertas afectando a **"LA CONTRALORÍA"**.-
---

SEGUNDA.- **"LA CONTRALORÍA"** se obliga con **"SELFI"** a cubrir, por concepto de renta mensual por la pensión de 24 horas, un monto mensual por cajón de $1,490.00 (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), IVA incluido, por unidad vehicular; cuyo importe del período del 01 de Enero al 28 de Febrero del 2022 es de $ 23,840.00 (VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por un total de 8 cajones; y del 01 de Marzo al 31 de Diciembre, por la contratación de 6 Cajones, siendo un monto de $ 89,400.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; haciendo un total anual de $ 113,240.00 (CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); desglosándose como a continuación se menciona:----------

Periodo	No. de cajones (pensiones)	IMPORTES CON IVA INCLUÍDO
Del 1° de Enero al 28 de Febrero 2022	8	$ 23,840.00
Del 1° de Marzo al 31 de Diciembre 2022	6	$89,400.00

COSTO TOTAL ANUAL
$113,240.00 (CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

Lo anterior, con fundamento en los artículos 40 tercer párrafo y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 5 y 10 del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Contraloría General.----------
---

TERCERA- La vigencia del presente contrato será del **primero de enero del año dos mil veintidós, al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.**----------
---

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan, que el pago correspondiente deberá ser liquidado a más tardar el último día hábil del mes que venza, por lo que **"SELFI"** se compromete a enviar la factura para trámite de pago, los primeros dos días hábiles de cada mes, obligándose **"LA CONTRALORÍA"** a realizar las gestiones para el trámite de pago, contra entrega de factura digital, en archivos "pdf" y "xml", misma que será remitida de forma electrónica a los correos electrónicos oficiales: asolano@cgever,gob.mx y nsanchez@cgever.gob.mx. La facturación presentada deberá cumplir con lo indicado en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, y contará con los siguientes datos:

Razón Social: **Contraloría General**
Domicilio: **Ignacio de la Llave No. 105**
Colonia: **Salud**
Código Postal: **91055**
Ciudad: **Xalapa, Veracruz**
R.F.C.: **CGE000520-DV5**

"SELFI" otorga su más amplio consentimiento para que los pagos se efectúen mediante transferencia electrónica, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a nombre de **"LA CONTRALORÍA"**, a la cuenta de **"SELFI"**, correspondiente al recurso de dos y cinco al millar estatal y cinco al millar, provenientes del derecho establecido en la Ley Federal de Derechos Destinados a Entidades Federativas, de conformidad al artículo 177 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. ----------
---

QUINTA.- Si durante la vigencia del presente Contrato **"LA CONTRALORÍA"** decide desocupar alguno de los cajones, dará aviso por escrito a **"SELFI"** con 30 días de anticipación.----------
---

Así mismo, si alguna de **"LAS PARTES"** conviene en reducir el número de cajones, deberá justificar plenamente las circunstancias que dieron origen tal situación y notificar por escrito con al menos 30 días de anticipación.----------
---

"SELFI" podrá rescindir el presente contrato, en caso de considerarlo necesario para sus intereses, debiendo para ello notificar a **"LA CONTRALORÍA"** con 30 días de anticipación.----------
---

SEXTA.- Si al vencer el plazo del presente contrato **"LA CONTRALORÍA"** desea seguir ocupando los espacios de estacionamiento, tendrá que efectuar la recontratación correspondiente, sin que tenga derecho a los beneficios de prorroga y tácita reconducción que pudiera otorgarles el Código Civil vigente del Estado de Veracruz.----------
---

SÉPTIMA.- "SELFI" por ningún motivo, podrá incrementar a **"LA CONTRALORÍA"** el costo de la renta mensual de los cajones de estacionamiento para pensión de 24 horas, durante la vigencia del presente contrato.----------
---

OCTAVA.- "LA CONTRALORÍA" le dará, como único uso a los cajones de estacionamiento, el resguardar sus vehículos oficiales, y no podrá sub-arrendarlos, sin el conocimiento y autorización por escrito de **"SELFI"**.---------
---

NOVENA.-"LA CONTRALORÍA" para tener el acceso al estacionamiento, hará uso de las tarjetas programadas que **"SELFI"** oportunamente le otorgará. La reposición de cada tarjeta por daño o por pérdida, tendrá un costo de $300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, monto que deberá ser cubierto para entregar otra tarjeta programada, para acceso de la unidad. Al término del presente Contrato, se deberán devolver la totalidad de las tarjetas.----------
---

DÉCIMA.-"LAS PARTES" acuerdan que los cajones serán ubicados en el nivel 5 (cinco); **"LA CONTRALORÍA"** tendrá que estacionar sus vehículos ocupando los cajones asignados, así como en el espacio delimitado con pintura de los mismos, sin que invada dos cajones a la vez; en caso de estacionarse invadiendo otro cajón, se le cobrará por hora el tiempo que permanezca, con la tarifa vigente

DÉCIMA PRIMERA.- El personal de **"LA CONTRALORÍA"** no podrá permanecer o quedarse a pernoctar en el auto o fuera del mismo, dentro de las instalaciones de **"SELFI"**.----------
---

DÉCIMA SEGUNDA.- Si el personal de **"LA CONTRALORÍA"** agrede física o verbalmente al personal contratado por **"SELFI"** para brindar el servicio de darle acceso y salida, por cualquier motivo o circunstancia, **"SELFI"**, podrá dar por terminado el presente Contrato, debiendo notificar por escrito a **"LA CONTRALORÍA"** con al menos 30 días de anticipación.----------
---

DÉCIMA TERCERA.- Es responsabilidad total de **"SELFI"** mantener en buen estado los cajones de estacionamiento.----------
---

DÉCIMA CUARTA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento, inexistencia o nulidad que pudiera llegar a afectar, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.-------
---

DÉCIMA QUINTA.- "SELFI" en caso de no recibir el pago en tiempo y forma del mes transcurrido por parte de **"LA CONTRALORÍA"**, bloqueará las tarjetas para el acceso, reservándose el derecho de cancelar el Contrato y dar por terminada la relación contractual.----------
---

DÉCIMA SEXTA.- Acuerdan las **"PARTES"** que los derechos y obligaciones del presente contrato no podrán ser transferidos en favor de persona alguna, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso podrán cederse en forma parcial o total a persona física o moral, bajo el previo consentimiento de la otra parte.----------
---

DÉCIMA SÉPTIMA.- "SELFI" reconoce y acepta que cuenta con sus propios elementos que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a **"LA CONTRALORÍA"** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.---
---

DÉCIMA OCTAVA.- Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de resolución judicial, en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a la otra parte, siempre y cuando sea derivado de un incumplimiento a cualquiera de las Cláusulas del presente instrumento, mismo que deberá ser acreditado por la parte que desee rescindir.-
---

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES", manifiestan que no existe ningún tipo de situación de conflicto de intereses, que ponga en cuestionamiento el objeto del presente contrato, derivado de algún interés personal, familiar o de negocios, así como en los que pueda resultar algún beneficio para **"LAS PARTES"**, sus familiares, para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades.----------
---

VIGÉSIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se estará al acuerdo entre las partes y en caso de discrepancia se agotará de manera primigenia los medios alternativos de solución de conflictos; **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a la ubicación del inmueble o de sus domicilios presentes o futuros; lo no provisto se regirá conforme a las disposiciones del Código Civil del Estado de Veracruz y el Código de Procedimientos Civiles.----------
---

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal en el presente contrato, lo firman de conformidad en tres ejemplares, al calce y al margen en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día dieciséis de marzo del año dos mil veintidós, constando de 8 fojas en anverso.----------
---

POR "LA CONTRALORÍA"	**POR "SELFI"**
L.A.E. ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.	**LIC. MIGUEL ÁNGEL RUÍZ PÉREZ** REPRESENTANTE LEGAL.